



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS.

COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte, de una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, representado por **Susana González Rosado, Mgs.**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas y Representante Legal** y, por otra parte la **Universidad Agraria del Ecuador**, representada por la Ing. Martha Rina Bucaram Leverone, Mgs, en su calidad de Rectora de la Universidad Agraria del Ecuador, a quien en adelante se llamará "**EL GAD PROVINCIAL DEL GUAYAS**"; u por otra parte, "**LA UNIVERSIDAD**"; las partes libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas.

Los representantes de ambas instituciones que comparecen a la celebración de este CONVENIO declaran ser suficiente capaces de obligarlas en los términos que a continuación de establecen:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.01.- La **UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR**, fue creada mediante Ley 158 publicada en el Registro Oficial No. 980 del 16 de Julio de 1992, que considera como misión institucional el generar, conservar y difundir el conocimiento teórico y aplicado para que los profesionales y en general todos los sectores e individuos que participan directa e indirectamente en los procesos de producción agropecuaria satisfagan sus objetivos e intereses a la vez que aporten prosperidad social, respetando el medio ambiente, preservando la integridad de los recursos naturales y definiendo la conservación de la biodiversidad.

Nuestra Universidad, desde su creación, ha venido presentando efectivos servicios a la colectividad mediante asistencia técnica, extensión agropecuaria e investigación, vinculándose además con los sectores de desarrollo mediante programas de prácticas y pasantías ha establecido los servicios comunitarios como un imperativo de trabajo académico y práctico para los estudiantes de todos los niveles que constituirán un complemento al trabajo académico.

1.02.- El art. 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que son deberes primordiales del Estado, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

1.03.- El mismo cuerpo legal en el art. 26 determina que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

1.04.- El art. 27 establece que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”.

- 1.05.-** El art. 39 determina que el Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación.
- 1.06.-** El numeral 2 del art. 66 reconoce y garantizará a las personas el derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.
- 1.07.-** El artículo 227 establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- 1.08.-** Que el artículo 238, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.
- 1.09.-** El artículo 263, numeral 7 los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley, el fomentar las actividades productivas provinciales.
- 1.10.-** El artículo 350, determina que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.
- 1.11.-** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literal b) del Art. 4 establece que Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, garantizar sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales.
- 1.12.-** En el art. 41 literal a) ibídem, se establece que es función del gobierno autónomo descentralizado provincial que es la de promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales.
- 1.13.-** El art. 50 literal k), establecen las atribuciones del prefecto o prefecta provincial y le corresponde suscribir contratos, convenios o instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley.
- 1.14.-** La Ley Orgánica de Educación Superior, en el Art. 4 determinan que el derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley.

1.15.- La Ley Orgánica de Educación Superior determina en el literal c) del Art. 5 que son derechos de las y los estudiantes, contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución.

1.16.- El Art. 11 literal c) la responsabilidad del Estado es la de proveer los medios y recursos para las instituciones públicas que conforman el Sistema de Educación Superior, y brindará las garantías para que las instituciones del Sistema cumplan con facilitar la vinculación con la sociedad a través de mecanismos institucionales o cualquier otro establecido en la normativa pertinente.

1.17.- El Art. 87 de los requisitos previos a la obtención del grado académico, en el cual determina que como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad.

En el caso de las y los egresados de las facultades de jurisprudencia, derecho y ciencias jurídicas se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de la Función Judicial.

1.18.- El Art. 53 del Reglamento del Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, establece que las prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales.

Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes:

- a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y,
- b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad.

Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras y programas; y, podrán ser registradas y evaluadas según los mecanismos y requerimientos que establezca cada IES. (...)

Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica preprofesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES.

1.19.- El Art. 94.- Seguro obligatorio para el estudiante determina que la IES está en la obligación de asegurar a sus estudiantes, con una póliza básica que cubra accidentes que se produzcan durante las actividades de aprendizaje y otras relacionada, dentro y fuera de las instalaciones de las IES.

1.20.- Mediante **Correo Electrónico**, de fecha 10 de noviembre del 2021, enviado por MVZ. Washington Yoong Kuffó. MSc., Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, de la Universidad Agraria del Ecuador, se dirigió a la Prefecta Provincial del Guayas, en el cual solicita lo siguiente:

"Estimada Prefecta por medio de la presente pongo a su conocimiento la intención de celebrar un convenio interinstitucional entre la Prefecta y la Universidad Agraria del Ecuador, debido a la especialización de nuestra

institución podremos aportar al sector agropecuario de la provincia, así como en el área de salud animal.

Adjunto formato de convenio marco para el análisis respectivo y de tener respuesta favorable continuar con las gestiones para la firma del convenio”.

1.21.- Mediante **Oficio No. PG-SGR-010569-2021**, de fecha 11 de noviembre del 2021, la Delegada de la Máxima Autoridad de la Prefectura del Guayas, se dirigió a la Directora Provincial de Talento Humano (E), para revisión e informe, en virtud de lo solicitado por el Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, de la Universidad Agraria del Ecuador.

1.22.- Mediante **Memorando No. 07007-ENM-DPTH-GADPG-2021**, de fecha 22 de diciembre del 2021, suscrito por la Directora Provincial de Talento Humano (E), emitió su informe técnico favorable a la Prefecta Provincial del Guayas, en cual considera factible la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Universidad Agraria del Ecuador, cuyo objeto sería la *“Colaborar y apoyar a los objetivos de desarrollo del territorio de la Provincia del Guayas, para la formulación e implementación de proyectos para el desarrollo local, con la finalidad de lograr mejoras favorables para los indicadores de bienestar, desarrollo humano y satisfacción de necesidades de la población. En particular las partes promoverán la colaboración en cualquier área de interés mutuo; estimulando y dando apoyo a proyectos y actividades académicas, científicas, profesionales e interculturales entre estudiantes, docentes y personal administrativo de la Universidad y Prefectura Del Guayas, a fin de perfeccionar las experiencias de aprendizajes disponibles para sus estudiantes y la aplicación de conocimientos y desarrollo de destrezas y habilidades específicas que ellos deben adquirir para el desempeño profesional, a través de prácticas preprofesionales y/o vinculación con la comunidad”*.

1.23.- Mediante **Oficio No. PG-SGR-012200-2021**, de fecha 28 de diciembre del 2021, la Delegada de la Máxima Autoridad de la Prefectura del Guayas, se dirige al Procurador Síndico Provincial, en el cual pone para su conocimiento e informe del Memorando No. 07007-ENM-DPTH-GADPG-2021, suscrito por la Directora Provincial de Talento Humano (E), en el cual emite su informe técnico en relación a la solicitud de suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Universidad Agraria del Ecuador.

1.24.- Mediante **Memorando No. GPG-PSP-0244-2022**, del 01 de febrero de 2022, Procurador Síndico Provincial, emite su criterio jurídico favorable para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Agraria del Ecuador y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

1.25.- Mediante **Correo Electrónico**, de fecha 01 de febrero del 2022, enviado por MVZ. Washington Yoong Kuffó. MSc., Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, de la Universidad Agraria del Ecuador, se dirigió a esta Dirección Provincial de Procuraduría Sindica, para remitir la documentación habilitante de la Rectora de la Universidad Agraria del Ecuador.

SEGUNDA: OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto colaborar y apoyar a los objetivos de desarrollo del territorio de la Provincia del Guayas, para la formulación e implementación de proyectos para el desarrollo local, con la finalidad de lograr mejoras favorables para los indicadores de bienestar, desarrollo humano y satisfacción de necesidades de la población.

En particular las partes promoverán la colaboración en cualquier área de interés mutuo; estimulando y dando apoyo a proyectos y actividades académicas, científicas, profesionales e interculturales entre estudiantes, docentes y personal administrativo de la Universidad y Prefectura del Guayas, a fin de perfeccionar las experiencias de aprendizajes disponibles para sus estudiantes y la aplicación de conocimientos y desarrollo de destrezas y habilidades

específicas que ellos deben adquirir para el desempeño profesional, a través de prácticas preprofesionales y/o vinculación con la comunidad.”

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

- ✓ Promover esfuerzos e intercambiar experiencias, conocimientos y beneficios entre los miembros de la Prefectura del Guayas y la Universidad para potenciar el alto desempeño de cada organización.
- ✓ Apoyar mutuamente y cooperar con visión hacia el desarrollo de la investigación científica, tecnológica, la innovación, desarrollar programas, proyectos académicos y técnicos entre las dos Instituciones.
- ✓ Contribuir con el proceso de implementación de actividades de voluntariado y proyectos de servicio a la comunidad impulsados conjuntamente por las partes.
- ✓ Ambas instituciones prestarán mutuo apoyo para que los miembros de la otra puedan efectuar de la mejor manera, las visitas y trabajos que deben desarrollar en las dependencias de la otra parte.
- ✓ Brindar a los estudiantes de la Universidad, en las diferentes facultades y carreras, como entidad receptora en las dependencias de la Prefectura del Guayas, las condiciones adecuadas preprofesionales y la participación en el desarrollo de proyectos sociales, culturales, productivas, de investigación entre otras que sean de mutuo interés de las partes, mediante la vinculación a la sociedad.
- ✓ Apoyar en la promoción y difusión de los diferentes programas y proyectos en el ámbito de acción.
- ✓ Ambas instituciones se mantendrán informadas sobre los avances y actividades nuevas de cada una de las materias de interés común relacionadas con el desarrollo investigativo, innovador y desarrollo comunitario.

Los compromisos definidos no podrán imponer obligaciones diferentes para ninguna de las partes, ni modificación, ni adición a los Estatutos, funciones y reglamentación interna de cada una de LAS PARTES.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a:

- ✓ Coordinar con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la realización de proyectos y actividades conjuntas de enseñanza-aprendizaje, investigación, extensión y/o producción que sean de interés para ambas instituciones, previo requerimiento.
- ✓ Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los estudiantes y docentes de LA UNIVERSIDAD con el GAD Provincial del Guayas, en el marco del presente acuerdo.
- ✓ Asignar un Docente Supervisor de las Prácticas Pre-profesionales, quien se encargará de controlar, supervisar y vigilar que el estudiante realice y cumpla con normalidad las prácticas en GAD Provincial del Guayas.
- ✓ Apoyar con infraestructura con la que cuenta LA UNIVERSIDAD en las diferentes Unidades Académicas, de acuerdo a disponibilidad para el desarrollo de PROYECTOS ESPECÍFICOS.
- ✓ Dar cumplimiento, dentro de las capacidades de los estudiantes y de la Institución, a todo

- lo que se estipula en la cláusula de Objeto en coordinación con la Prefectura del Guayas.
- ✓ Indicar a los estudiantes que entre ellos y la Prefectura del Guayas no existirán vínculos laborales, sino estrictamente un convenio a fin de que participen en el desarrollo de proyectos sociales, culturales, productivos, de investigación entre otras que sean de mutuo interés de las partes, mediante la vinculación a la sociedad y prácticas preprofesionales, que puedan mejorar sus competencias laborales en áreas afines a su formación académica.
 - ✓ Deberá difundir sus convenios en la comunidad respectiva.

EL GAD PROVINCIAL DEL GUAYAS, se compromete a:

- ✓ Receptar grupos de estudiantes para que puedan realizar vinculación con la sociedad y/o prácticas preprofesionales en las diversas áreas de la Prefectura del Guayas, requeridas de acuerdo a sus perfiles y competencias a través de la Dirección Provincial de Talento Humano.
- ✓ Asignar un representante institucional para la coordinación y planificación interna, de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico.
- ✓ Proveer la información necesaria para la preparación de los programas o acciones que se vayan a implementar de manera conjunta, siempre y cuando, la misma se encuentre en poder de la Prefectura del Guayas.
- ✓ Cooperar y/o asesorar en la formulación de programas y proyectos de integración en las materias que de común acuerdo se propongan.
- ✓ Comunicar a través de sus medios de comunicación y difusión internas, los programas académicos, conferencias, cursos, seminarios, casas abiertas y otros eventos que realice la Universidad.
- ✓ Gestionar la convocatoria de los beneficiarios de los programas y acciones a implementar.
- ✓ Los estudiantes podrán participar en los eventos de capacitación interna programados por la Prefectura del Guayas, en caso de haber cupos disponibles.
- ✓ Los estudiantes podrán apoyar en los programas de capacitación interna que la Prefectura del Guayas requiera.

QUINTA: DE LAS PRÁCTICAS.- Las prácticas se realizarán tomando en cuenta las normas vigentes, guardando correspondencia con la carrera de la que participa el estudiante en "LA UNIVERSIDAD".

Los estudiantes que desarrollen las prácticas pre profesionales deberán cumplir con la Normativa interna de **EL GAD PROVINCIAL DEL GUAYAS**.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerarse responsable solidario y por lo tanto, cada una de las instituciones es responsable de sus obligaciones laborales de su personal, sin que ninguna adquiera obligaciones respecto del personal designado por la otra, para la ejecución del presente convenio.

Ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal que colaborará en la ejecución o aplicación de este convenio; ni de los beneficiarios del mismo.

SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.- El presente convenio tendrá una duración de dos años contados a partir de la fecha de su suscripción.

En el caso de que las partes consideren que el presente convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará con la suscripción de la respectiva convención modificatoria.

Una vez finalizadas las actividades del convenio y evaluados los resultados del mismo, si las partes lo consideran necesario, se solicitará a su renovación por el tiempo que se estime oportuno, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, contando con un informe motivado, y deberá seguir con el procedimiento estipulado en la normativa vigente.

OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- Por vencimiento de su plazo.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por declaración de terminación unilateral y anticipada del convenio, lo que deberá ser debidamente motivada, comunicada y notificada a la otra parte, con una anticipación de 30 días. La terminación anticipada no afectará la marcha y conclusión de las actividades iniciadas.

La terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del convenio.

Si bien el convenio es de carácter voluntario, en caso de que se dé una terminación anticipada del convenio **EL GAD PROVINCIAL DEL GUAYAS**, respetará las prácticas que se encuentren en marcha, precautelando siempre por el cuidado y el buen nombre de los comparecientes.

NOVEVA: DEL FINANCIAMIENTO.- Este instrumento no compromete la transferencia de fondos, por lo tanto, no comprometen partidas presupuestarias.

DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN.- La Administración del presente convenio estará a cargo del Director (a) Provincial de Talento Humano del Gobierno Provincial del Guayas, quien podrá delegar a un profesional de área para la supervisión.

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, se someterá la controversia al proceso de mediación como sistema alternativo de solución de controversias reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo a lo determinado al artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

En caso de suscribirse actas de acuerdo total o parcial, las mismas tendrán efecto de cosa juzgada sobre los asuntos acordados y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia.

DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO.- Para todos los efectos previstos en este convenio, las partes señalan su domicilio en las siguientes direcciones:

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS:

Dirección: Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar.
Teléfono: (04) 2511-677 Ext. 490
Email: procuracionsindica@guayas.gob.ec
UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR:
Dirección: Av. 25 de Julio y Pio Jaramillo
Teléfono - Fax: 2497960-65
Casilla: 09-01-1248
Guayaquil-Ecuador

Las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección señalada por la otra parte.

DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte integrante del presente instrumento los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.

- Cédula de identidad de los comparecientes.
- Acción de Personal de la Prefecta de la Provincia Guayas.
- Acción de Personal de la Rectora de la Universidad Agraria del Ecuador.
- RUC
- Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador.
- Correo Electrónico de fecha 10 de noviembre del 2021.
- Oficio No. PG-SGR-010569-2021.
- Memorando No. 07007-ENM-DPTH-GADPG-2021.
- Oficio No. PG-SGR-012200-2021.
- Correo Electrónico de fecha 01 de febrero del 2022.
- Memorando No. GPG-PSP-0244-2022.

DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.- Los comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por lo cual, en prueba de su aceptación a los términos del presente instrumento, lo suscriben en la ciudad de Guayaquil a los


29 MAR 2023

Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas



Prefectura del
Guayas



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN: AV. 25 DE JULIO Y PIO JARAMILLO
Tel. Fax: 2497960-65
Casilla: 09-01-1248
GUAYAQUIL

Susana González Rosado, Mgs.
PREFECTA

Por la Universidad Agraria del Ecuador

Ing. Martha Bucaram Leverone, Mgs.
RECTORA

Elaborado por:	Ab. Kenia Moreno M. Analista Sénior de Acuerdos Institucionales	
Revisado por:	Ab. Karen Briones Pérez. Subprocuradora de Acuerdos Institucionales (E)	
Revisado por:	Ab. Guido Abad Barona. Subprocurador de Investigaciones Jurídicas (E)	
Aprobado por:	Ab. Juan Manuel Bermudez Conde Subprocurador General	
Aprobado por:	Ab. Gustavo Taiano Cuesta. Procurador Sindico Provincial	